



Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



cea
centro de estudios
avanzados



REGLAMENTO DEL TRABAJO DE TESIS

CARRERA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES AGRARIOS

Artículo 1.- El presente reglamento deberá ser observado por los estudiantes de la Carrera de Doctorado en Estudios Sociales Agrarios para cumplir con la exigencia de la presentación de la tesis para obtener el título de Doctor en Estudios Sociales Agrarios.

Artículo 2.- De la tesis. La tesis consistirá en un trabajo final de investigación escrito en idioma castellano, será de carácter individual y se hará bajo la supervisión de un Director, cuya designación y responsabilidades deben ajustarse a lo establecido en el Reglamento del Doctorado. La misma deberá ser un trabajo original y demostrar el manejo del razonamiento y la conceptualización social agraria, como así también de las herramientas metodológicas y técnicas, y preferentemente versará sobre problemas relacionados con la realidad regional.

Artículo 3.- Del tema y proyecto de tesis. La elección del tema de tesis es requisito para el cursado del seminario de Tesis I y el doctorando, bajo la orientación de tutores, trabajará en la elaboración del proyecto de investigación. Cumplimentada esta instancia curricular podrá presentar el Proyecto de Tesis.

Artículo 4.- De la designación del director/a y co-director/a de tesis. El estudiante por nota dirigida al Director de la Carrera presentará

- a. El Proyecto de Tesis concluido el Seminario de tesis I; y,
- b. El director y codirector del trabajo final quienes deberán poseer título Máximo. Los/as directores deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. La figura del codirector/a será exigible en los casos en que el Director/a y el/la Doctorante no tengan el mismo lugar de residencia, o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. En caso que la dirección o codirección no sea parte del cuerpo docente de la carrera, se requerirá la designación de un profesor de la carrera en alguna de esas funciones.

Artículo 5.- Los Directores no podrán tener a su cargo más de tres (3) Trabajos de Tesis en forma simultánea.



Artículo 6.- Funciones del/la Director/a y Co-Director/a de tesis: El/la Director/a y Co-Director/a de tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a el/la tesista en todos los aspectos que hacen al normal desarrollo del trabajo de tesis: selección del tema, revisión de la bibliografía, formulación del problema de investigación, elaboración del proyecto y su realización.
- b) Requerir a el/la tesista, al menos una vez al año, un informe sobre la marcha de la investigación, como también advertir y aconsejar lo que considere pertinente para su satisfactorio desarrollo.
- c) Asistir en la elección de los proyectos, equipos o programas de investigación y avalar el Informe resultante.
- d) Asesorar y supervisar la redacción definitiva de la tesis.
- e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser evaluado y avalar su presentación.

Artículo 7.- La Comisión de Admisión y Seguimiento podrá recomendar un Director de Tesis para que se integre al proceso a desarrollar durante el Seminario de Tesis I. La misma comisión avalará con su aprobación el proyecto a desarrollar. Si este fuera observado parcialmente, el estudiante deberá revisarlo para efectuar los ajustes necesarios.

Artículo 8.- Si la propuesta es rechazada totalmente, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta dentro de un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 9.- Del proceso de tesis. Una vez aprobado el Proyecto del Trabajo de Tesis, el mismo deberá ser desarrollado durante los semestres III, IV y V, y concluido y aprobado dentro de un plazo no superior a doce (12) meses posteriores de haberse aprobado la última materia (Seminario de tesis IV).

Artículo 10.- Si no se cumple el plazo de doce (12) meses a que refiere el artículo anterior, se podrá pedir –causa justificada mediante y por única vez- una prórroga por un plazo no mayor de seis (6) meses que se solicitará por nota al Director de la Carrera, el que elevará la solicitud a consideración de la Comisión de Admisión y Seguimiento.

Artículo 11.- Una vez cumplidos los plazos el doctorando presentará su Trabajo Final de Tesis en soporte digital para ser distribuidos entre los miembros del Tribunal de Tesis. Se procederá a designar la Comisión Asesora de Tesis y Tribunal de tesis en los términos establecidos por el presente Reglamento de la Carrera (art. 11, 13 y 13 bis).



Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



cea
centro de estudios
avanzados

• • •

Artículo 12.- Del Tribunal de Tesis. El Tribunal de la Tesis será constituido por tres miembros titulares y tres suplentes designados por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta de la Comisión de Admisión y Seguimiento y de la Dirección del Doctorado. Los miembros del Tribunal de Tesis deberán poseer título de Doctor en algunas de las áreas de las Ciencias Sociales, Humanidades o Agropecuarias vinculados con los estudios sociales agrarios, o tener relevantes antecedentes en la materia. La evaluación se realizará por tres miembros y al menos uno de éstos deberá ser externo a la UNC. Quedan excluidos de integrar el Tribunal el/la director/a y el/la codirector/a de la tesis.

Artículo 13.- Del dictamen de evaluación de tesis. Los miembros del Tribunal deberán expedir, en un plazo máximo de 60 días, una evaluación escrita y fundada. El dictamen deberá indicar si la tesis es Aceptada para su defensa, Aceptada con observaciones, o Rechazada. La aprobación del Trabajo escrito resultará del dictamen favorable de la mayoría de los miembros del Tribunal. En caso de ser calificada como Aceptada con observaciones el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a tres (3) meses. En caso de ser Rechazada, el doctorante deberá reiniciar el trámite presentando un nuevo proyecto.

Artículo 14.- De la defensa oral. Una vez realizadas las correcciones, el Tribunal informará a la Dirección del Doctorado la aceptación de la tesis para su defensa oral. Se fijará la fecha de exposición y defensa de la misma. La defensa oral y pública consistirá en una exposición del doctorante de los resultados relevantes de su trabajo, contará con un tiempo máximo de 45 minutos, después de lo cuál el Tribunal podrá formular las preguntas que considere pertinente. Finalizada la defensa oral, el Tribunal sesionará reservadamente y elaborará un acta donde conste su evaluación debidamente fundamentada de la tesis y la defensa oral.

Artículo 15.- La calificación y aprobación del Trabajo de Tesis, se hará de cuadro a la siguiente escala: Sobresaliente, Distinguido, Muy Bueno y Bueno. Asimismo el Tribunal deberá indicar si recomienda su publicación.

Artículo 16.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación deberá ser considerada y resuelta por el Comité Académico de la carrera y/o el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, según corresponda.